

RADICADO: 2021 - 00174

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 6 de agosto de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 30 de julio del año avante, sin ser objeto de recurso alguno. El día 10 de agosto del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda. Guardo silencio.

Armenia Q, agosto 11 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto Doce de Dos Mil Veintiuno

La señora LUZ ELENA BUITRAGO ARIAS O DE LOPEZ, a través de apoderado judicial, presentó demanda para proceso Verbal "Ocultamiento de Bienes de Sociedad Conyugal", conforme lo dispuesto en el Art. 1824 del Código Civil, demanda procedente del Juzgado Único de Dosquebradas Risaralda, en contra del señor JOSE DIDIER LOPEZ ZAPATA, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

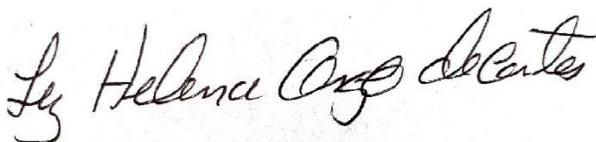
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso de VERBAL, Conforme lo dispuesto en el Art. 1824 del Código Civil, promovida por la señora LUZ ELENA BUITRAGO ARIAS O DE LOPEZ en contra del señor JOSE DIDIER LOPEZ ZAPATA, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 141 de hoy, 17 de agosto de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--